



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **1347**
TEMUCO, 04 MAYO 2017

VISTOS :

1. El contrato: "Suministro, Mantención y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Automotriz G y C Limitada, por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2017.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro, Mantención y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Automotriz G y C Limitada, Rol Único Tributario N° 76.392.671-0, por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2017.
2. Por el suministro encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora un valor "hora hombre" de \$12.000 (doce mil pesos), impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde su fecha de suscripción, término que podrá prorrogarse por igual periodo en una única oportunidad.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

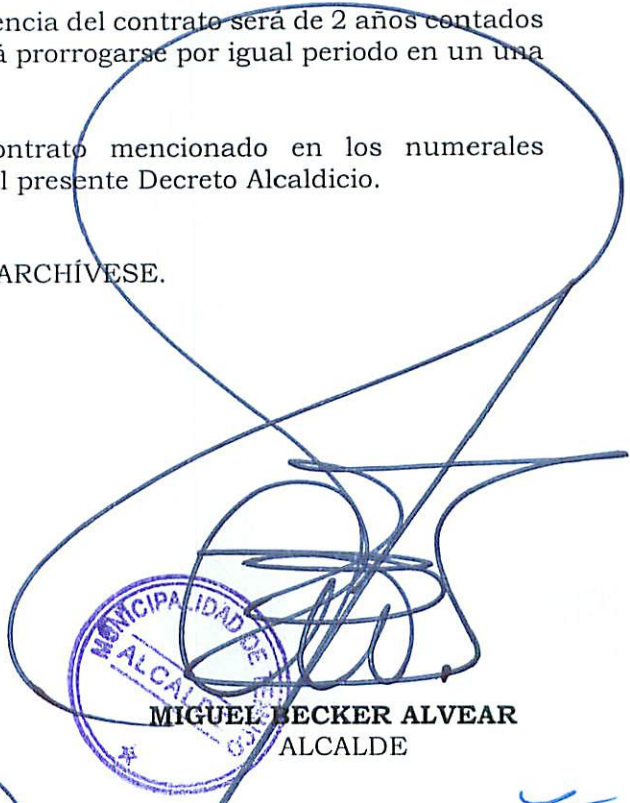
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

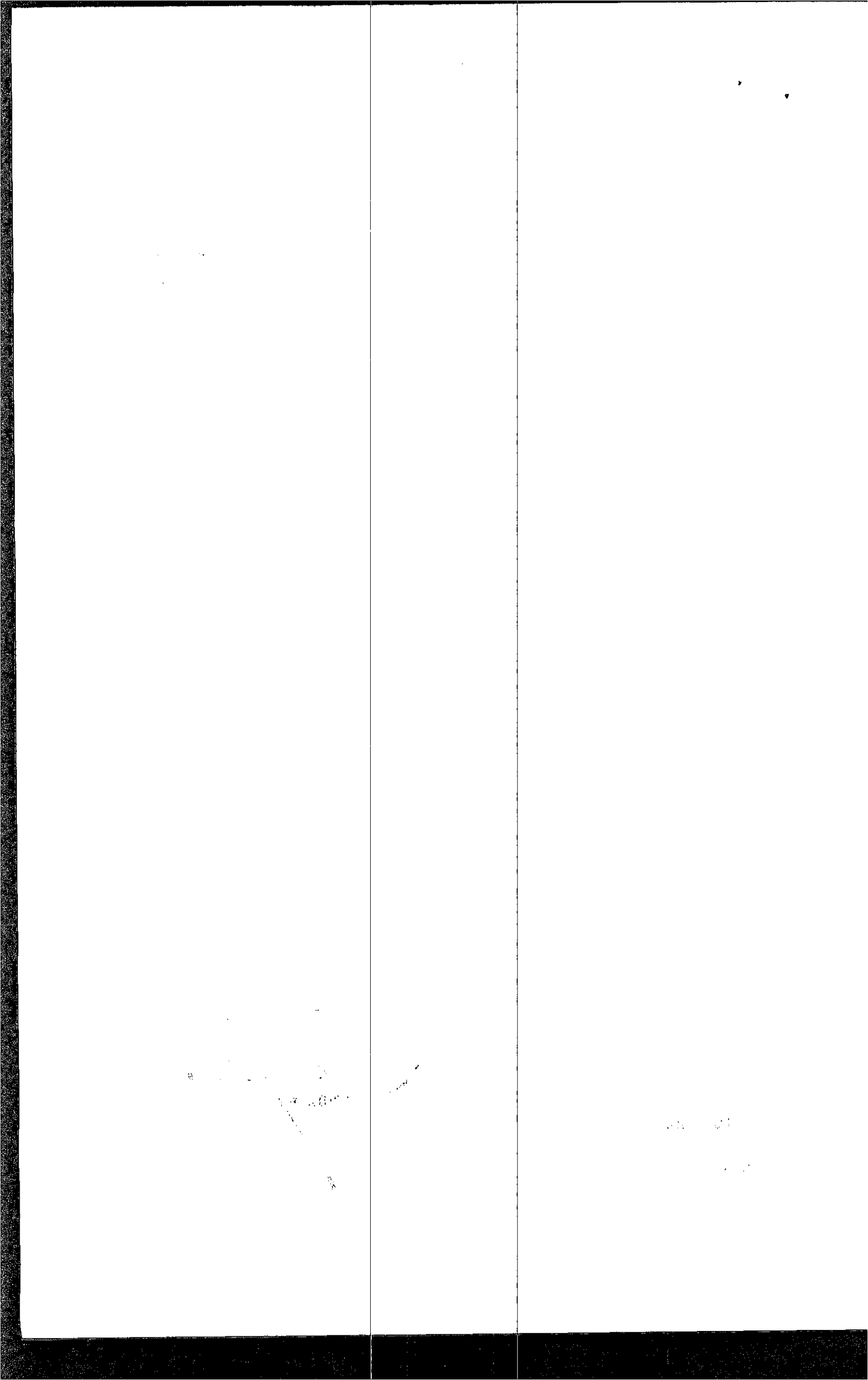
MRA/ICNI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Parque Automotriz
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Automotora G y C
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO



JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3290/2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

503

**CONTRATO SUMINISTRO, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN
 MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD AUTOMOTRIZ G Y C LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD AUTOMOTRIZ G Y C LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y uno guion cero, representada legalmente por don **ANDRÉS ALEJANDRO GONZALEZ MONRAS**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

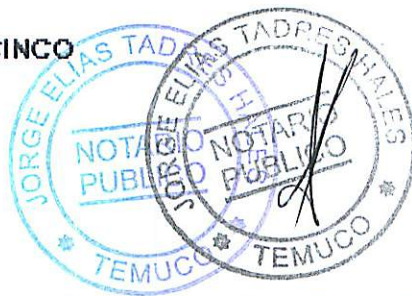
domicilio en

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y siete de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Dos, "Vehículos Menores", SubLínea B: "Reparación Sistema de Frenos", Vehículos Nissan, Toyota, Hyundai, Chevrolet, Hyundai HD sesenta y cinco guion setenta y ocho; SubLínea C: "Reparación Sistema de Suspensión", Vehículos Nissan, Toyota, Hyundai, Chevrolet, Hyundai HD sesenta y cinco guion setenta y ocho; y SubLínea D: "Reparaciones Eléctricas", Vehículos Nissan, Toyota, Hyundai, Chevrolet, Hyundai HD sesenta y cinco guion setenta y ocho fueron adjudicadas a la Prestadora. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, Sociedad Automotriz G y C Limitada, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro, Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco", Línea Número Dos, SubLíneas B, C y D, singularizada precedentemente. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis y en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho, ya singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por los servicios contratados un valor "hora hombre" de doce mil pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios podrán ser ejecutados en taller propio de la Prestadora o en el recinto municipal que corresponda, de acuerdo a lo que indique la Unidad Técnica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará directamente a la Prestadora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de la o las facturas respectivas, mediante estados de pago independientes de acuerdo al número de órdenes de compra emitidas y en la forma establecida en Anexo número Tres: "Forma de Pago". El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, con Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía

que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres seis seis seis cinco uno del Banco Bci por la suma de cuatrocientos mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha doce de abril del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día cinco de abril del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contados desde su fecha de suscripción, término que podrá prorrogarse por igual periodo en una única oportunidad, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **ANDRÉS ALEJANDRO GONZALEZ MONRAS** para actuar en representación de Sociedad Automotriz G y C Limitada consta de escritura pública de modificación de sociedad, otorgada ante Notario

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Público que extiende la presente escritura, con fecha trece de abril del año dos mil quince. Las Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos noventa.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia, Do y e.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANDRÉS ALEJANDRO GONZÁLEZ MONRAS
pp. **SOCIEDAD AUTOMOTRIZ G Y C LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 ABR. 2017



7

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE...
DE SU ORIGINAL...
FIRMADA Y SELADA EN ESTA FECHA

TEMUCO

NOTARIO
PUBLICO